

OFICIO N° AGJ/2490/2024
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA.
COLONIA: AVENIDA PRESIDENTE CARRANZA NO. 4135-B OTE,
CIUDAD: FELIPE ANGELES.
TORREON, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Noviembre del 2024, los suscritos C. Rene Vázquez Caldera y C. Francisco Javier Medina Salazar, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación por el pago de AGJ/2490/2022 de fecha 06 de Julio del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, actualmente, Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Noviembre del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RENE VAZQUEZ CALDERA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. FRANCISCO J. MEDINA SALAZAR

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfirm*



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2490/2022 mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 12,214.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Presidente Carranza con N° 4135-B Ote, de la colonia Felipe Angeles de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 25 de Septiembre del 2024 y 12 de Noviembre del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Rene Vázquez Caldera y Francisco Javier Medina Salazar, manifiestan que la Contribuyente C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, al tratar de diligenciar el Oficio número AGJ/2490/2022 de fecha 06 de Julio del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2





1/11/24

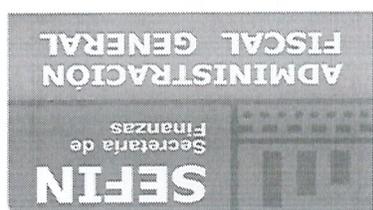
ATENAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2490/2022 de fecha 06 de Julio del 2022, mediante el cual solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 12,214.00, para el ejercicio fiscal 2019, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 1115/2019-VII-A, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, a cargo de la Contribuyente C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectúe la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ACUERDA





C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA
AV. PRESIDENTE CARRANZA No. 4135 BIS OTE
COLONIA: FELIPE ANGELES
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

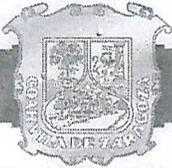
ANTECEDENTES

I.- El día 11 de septiembre del 2019, la C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidió el recibo oficial siguiente:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD CON CEPROFIS
11 de septiembre del 2019	Compra-Venta	Artículo 79 FII-1. de la Ley de Hacienda	761714847	\$10,463.00

CONSIDERACIONES

I.- La C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 fracción II inciso 1), viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número 1115/2019-VII-A.



*EFFECTOS de la sentencia que SE CONFIRMA por El Tercer Tribunal Colegiado En
Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente 462/2021.*

1. Desincorpore de la esfera jurídica de la quejosa, el artículo 79, fracción II, inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo texto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho y en vigor a partir del uno de enero de dos mil diecinueve.

2. Deje insubsistente el pago contenido en el recibo de once de septiembre de dos mil diecinueve, expedido por el Administrador Fiscal General a nombre de la quejosa, con número de referencia *****.

3. En congruencia con lo anteriormente determinado, devuelva a la quejosa la cantidad pagada en el mencionado recibo, si se tiene en cuenta de que la contribuyente fue objeto de subsidio.

En el entendido que la cantidad deberá devolverse debidamente actualizada, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido.

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal a la **C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79 fracción II inciso 1), de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.



III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 761714847, se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa en el concepto de **Compra-Venta**, en específico del artículo **79 fracción II inciso 1)** así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad total de **\$10,463.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, ya que el resto es la cantidad de **\$3,437.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2019.

Lo cual se explica con la siguiente tabla:

RECIBO 761714847

CONCEPTO	MONTO
COMPRA-VENTA ART. 79FII-1	\$13,900.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 13 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$3,437.00
CANTIDAD EROGADA	\$10,463.00

CANTIDAD A DEVOLVER	\$10,463.00
---------------------	-------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de Compra-Venta, con número de folio 761714847 descende devolver la cantidad de **\$10,463.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA** la cantidad de **\$10,463.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.



V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 11 de septiembre del 2019.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna. Esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA., la cantidad de \$1,751.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de \$10,463.00 que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2019, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION MAY22 -AGO19	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
11 de septiembre del 2019	\$10,463.00	1.16737725	\$1,751.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparado en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761714847.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$10,463.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) esta cantidad se actualizo y se suma \$1,751.00 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

EGGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REEDICCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 6 DE JULIO DEL 2022.
ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA el artículo 79 fracción II inciso 1) de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio 761714847. De fecha 11 de septiembre del 2019, emitido a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

PRIMERO.- Devuélvase a la C. MARIA TERESA CEPEDA ZAMORA, la cantidad total de \$12,214.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.) Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2019, respecto del recibo mencionado en el apartado de ANTECEDENTES, de la sentencia del juicio de amparo 1115/2019-VII-A, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

RESOLUCIÓN

AGJ/2490/2022

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

SEFIN

Coahuila
de Zaragoza



Gobierno
del Estado

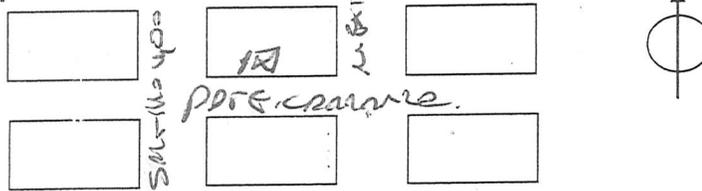
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con MADRID JENESA CERRER ZANON en el domicilio fiscal ubicado en AV. PRESIDENTE CÁRTERA N° 4135 BIS el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

EL DOMICILIO ES UNA CASA OTORNO FREIDA CON
COTE LAPIDILLO UN PISO PUEBLA DE CASTAL Y BOLONZARCO

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito 313422481 Fecha: 06.07.22 Notificador: René Vázquez Caldera
Diligencia: AGJ.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- Está deshabitado
- No atiende llamado
- No hay nada visible
- Local cerrado
- No existe el número
- La calle es inexistente
- Habitado por otra persona
- Eventualmente asiste el contribuyente
- Nada mas está por las noches
- No atendieron citatorio
- Otros: EL DOMICILIO SE ENCUENTRA SOLO NO HAY NADIE
QUE PUEDA DAR INFORMACIÓN DE LA VIVIENDA NO CONFORME
AL DORSO DE ESTA DILIGENCIA SE INCLUYE FOTOGRAFÍA DEL DOMICILIO FISCAL.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda JENESA CERRER NO
CONOCE A LA PERSONA BUSCADA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional Licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: EL DOMICILIO NO
CONFORME AL DORSO DE ESTA DILIGENCIA SE INCLUYE FOTOGRAFÍA DEL DOMICILIO FISCAL.

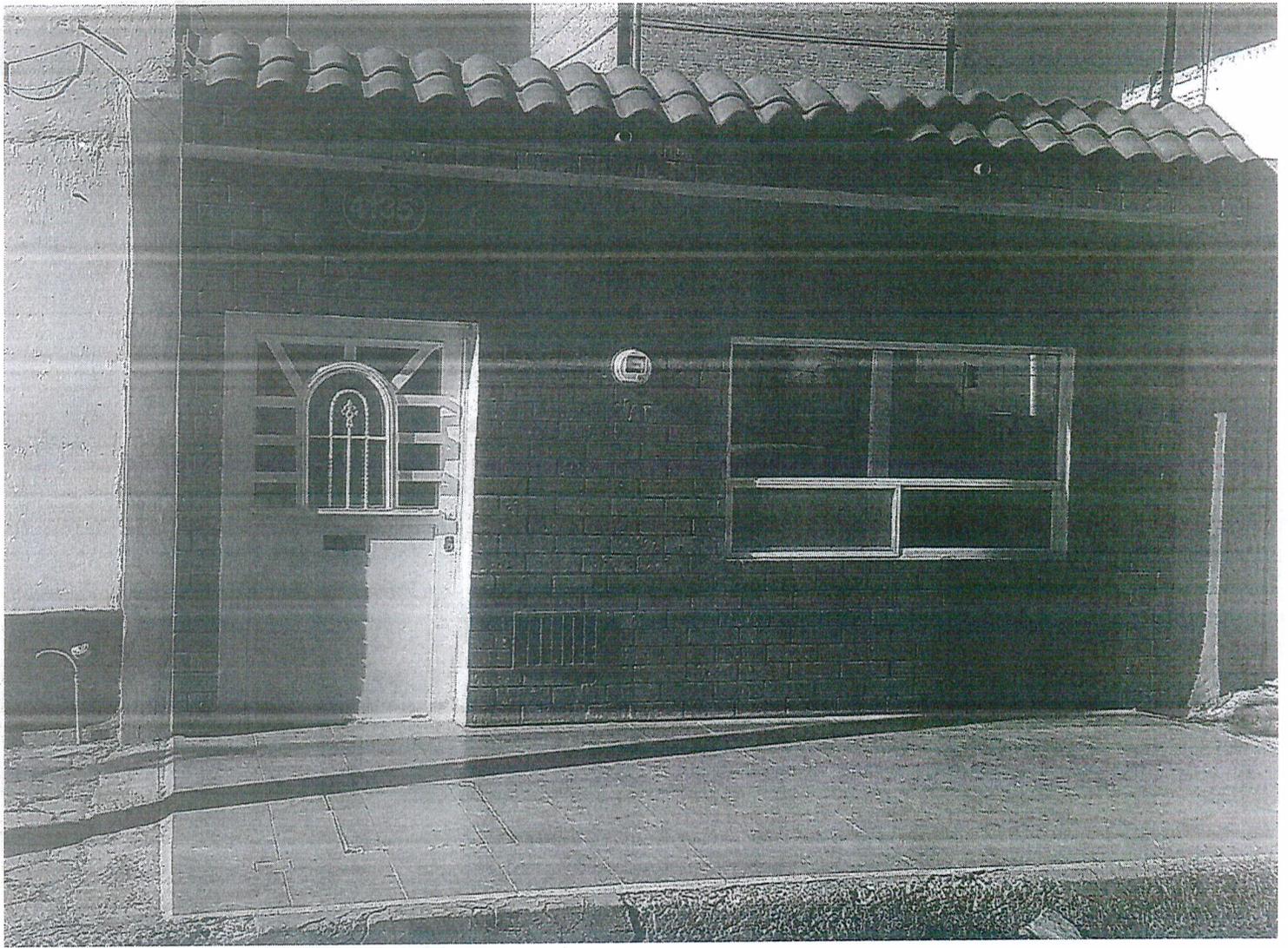
DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: _____ AGUA N°: _____ GAS N°: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 25 de septiembre de 2024. Hora: 14:08

René Vázquez Caldera
NOTIFICADOR-EJECUTOR



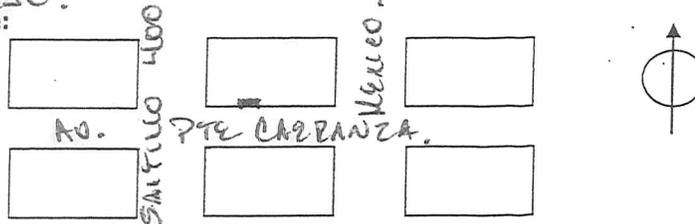
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con URBIA TERESA TERESA TAMOZA en el domicilio fiscal ubicado en AV. PTE. CAZANZA # 4135 BIS OTE. el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

FACHADA COLOR CAFE. LADO LLO, TORREÓN, COAHUILA.
LOS CRISTAL, VENTANA MINIMO LOS CRISTAL Y LAZCAZO
TIPO ESTEJO.

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 3134202481 Fecha: 06-10-22 Notificador: **FRANCISCO MEDINA SALAZAR**
 Diligencia: AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada más está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: _____

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda VECINA DEL LADO IZQUIERDO DEL DORMITORIO COMENTA LA CASA SEÑALADA TIENE MESSES DESHABITADA, Y DICE NO CONOCE A LA PERSONA MENCIONADA ASI COMO AL PROPIETARIO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DE SEXO FEMEA

TES NOREEN CLARA, CALLE LAGO NEGRO, VILLASO

ESTADORA 1.70, 2210. 36 AÑOS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 12 de NOVIEMBRE de 2024. Hora: 11:10.

EL NOTIFICADOR

FRANCISCO MEDINA SALAZAR